

## NORMAS CANONICAS VIGENTES SOBRE ESTIPENDIOS DE MISAS

Para información y exacto cumplimiento por los sacerdotes de la Diócesis, y de conformidad con el nuevo Código de Derecho Canónico en materia de estipendio con ocasión de celebrar la Santa Misa, se recuerdan las siguientes Normas:

1.<sup>a</sup> En el canon 945 se establece, como principio general, que «según el uso probado de la Iglesia, todo sacerdote que celebra o concelebra la Misa puede recibir estipendio, para que la aplique por una determinada intención y se recomienda encarecidamente a los sacerdotes que celebren la Misa por las intenciones de los fieles, sobre todo por los más necesitados, aunque no reciban ningún estipendio».

2.<sup>a</sup> Después de recomendar el legislador que se evite en esta materia la más pequeña apariencia de negociación o comercio (can. 947) y que los fieles que ofrecen un estipendio para que se aplique la Misa por su intención, participan del bien de la Iglesia y de su solicitud por sostener a sus miembros y actividades (can. 946) concreta que «se ha de aplicar una Misa distinta por cada intención para la que ha sido ofrecido y se ha aceptado un estipendio, aunque sea pequeño» (can. 948).

3.<sup>a</sup> En el canon 951, por otra parte, se determina que el sacerdote que celebre más de una Misa en el mismo día, puede aplicar cada una de ellas por la intención para la que se ha ofrecido el estipendio; sin embargo, exceptuado el día de la Navidad, quédese sólo con el estipendio de una Misa y destine los demás a los fines determinados por el Ordinario, aunque puede recibir también alguna retribución por un título extrínseco. En el mismo canon se añade que el sacerdote que *concelebrare una segunda Misa en el mismo día*, no puede recibir por ella estipendio bajo ningún título.

4.<sup>a</sup> La normativa diocesana sobre este particular, según Rescripto de la Sda. Congregación para los Clérigos, válido hasta el año 1986, Prot. N. 166890/1, es que se faculta al Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos para obligar a los sacerdotes a aplicar las Misas repetidas en el mismo

día y que se celebran en la Diócesis, o por un estipendio particular que habrán de hacer llegar a la Curia, o a intención del Obispo y así también comunicarlo (cf. Bol. Oficial del Arzobispado, Marzo-Abril-Mayo, 1982, pág. 39 y Enero-Febrero, 1980, pág. 13).

5.<sup>a</sup> En evitación de posibles abusos y dada la escasez de estipendios en esta Diócesis todos los sacerdotes deberán dar a las ofrendas recibidas de los fieles *para que se aplique la Santa Misa por sus intenciones*, la interpretación estricta de estipendio, a tenor de la norma 2.<sup>a</sup>.

6.<sup>a</sup> Las misas ofrecidas habrán de celebrarse o en la misma Iglesia o en otro lugar, cuando cómodamente sea posible. En caso de que no se puedan aplicar todos los estipendios recibidos deberán hacerse llegar, cuanto antes, a la Colecturía de Misas de la Curia Diocesana y, con el fin de no privar a nadie de ofrecer la Santa Misa por sus intenciones, se pondrá a disposición de los fieles un cepillo, si así fuere preciso, donde puedan depositar sus ofrendas para la celebración de tantas Misas, según el estipendio diocesano vigente (Cf. Bol. Oficial del Arzobispado, 1 de Mayo de 1975, pág. 187) cuantas den de sí a tales efectos. (Cf. Instruc. de la S. C. del Concilio, 18 de Octubre de 1965).

El Vicario General,  
Dr. Vicente Proaño